

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICACIÓN N ^o .	73449-31-03-002-2021-00107-00
DEMANDANTE	PRODUCTORA QUIMICA COLOMBIANA PROCOL S.A.S.
DEMANDADO	EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P. EMPUMELGAR
ASUNTO	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Sea lo primero advertir que los recursos que ha interpuesto el apoderado de la parte ejecutante contra el mandamiento de pago aquí proferido el pasado 14 de enero, se niegan de plano por extemporáneos pues los plantea la parte ejecutante por fuera de la ejecutoria, que para él corre, de dicho auto, no obstante que es obligación del Despacho pronunciarse ante el error que se cita y que efectivamente constatado, se observa que se cometió al omitir librar mandamiento de pago por todas las facturas allegadas.-

Por lo que el Juzgado en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P. de manera oficiosa corrige el numeral primero del auto de mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2022, el cual queda así;

“PRIMERO.LIBRASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P. EMPUMELGAR y en favor de la sociedad PROMOTORA QUIMICA COLOMBIANA S.A.S. PROCOL S.A.S., por los siguientes conceptos;

1. Por la FACTURA No. 2683 por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 42.859.754.00), con fecha de factura el 11 de junio de 2019 y fecha de vencimiento el 11 de julio de 2019 y sus intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

2. Por la FACTURA No. 2684 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 3.582.709.00), con fecha de factura el 11 de junio de 2019 y fecha de vencimiento el 11 de julio de 2019 y sus intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

3. Por la FACTURA No. 2719 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 28.291.262.°°), con fecha de factura el 09 de julio de 2019 y fecha de vencimiento el 08 de agosto de 2019 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

4.-Por la FACTURA No. 2720 por un valor de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 1.031.730°°), con fecha de factura el 09 de julio de 2019 y fecha de vencimiento el 08 de agosto de 2019 y sus intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

5. Por la FACTURA No. 2755 por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 33.887.184.°°), con fecha de factura el 12 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento el 11 de septiembre de 2019 y sus intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

6. Por la FACTURA No. 2756 por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 2.370.242.°°), con fecha de factura el 12 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento el 11 de septiembre de 2019 y sus intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

7. Por la FACTURA No. 2798 por un valor de TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 31.027.614.00), con fecha de factura el 11 de septiembre de 2019 y fecha de vencimiento el 11 de octubre de 2019 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

8. Por la FACTURA No. 2799 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 3.622.360.°°), con fecha de factura el 11 de septiembre de 2019 y fecha de vencimiento el 11 de octubre de 2019 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

9. Por la FACTURA No. 2831 por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 33.333.480.º), con fecha de factura el 17 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento el 16 de noviembre de 2019 y intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

10. Por la FACTURA No. 2832 por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 3.299.870.00), con fecha de factura el 17 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento el 16 de noviembre de 2019 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

11. Por la FACTURA No. 2865 por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 1.978.934.º), con fecha de factura el 14 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento el 14 de diciembre de 2019 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

12. Por la FACTURA No. 2866 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 34.579.764.º), con fecha de factura el 14 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento el 14 de diciembre de 2019 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

13. Por la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PR 10 por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 56.876.139.º), con fecha de factura el 16 de diciembre de 2019 y fecha de vencimiento el 15 de enero de 2020 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

14. Por la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PR 11 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 2.685.741.00), con fecha de factura el 16 de diciembre de 2019 y fecha de vencimiento el 15 de enero de 2020 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

15. Por la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PR 73 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 34.234.009.°°), con fecha de factura el 05 de febrero de 2020 y fecha de vencimiento el 06 de marzo de 2020 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

16. Por la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PR 74 por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 1.763.640.°°), con fecha de factura el 05 de febrero de 2020 y fecha de vencimiento el 06 de marzo de 2020 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

17. Por la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PR 117 por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 22.769.073.°°), con fecha de factura el 10 de marzo de 2020 y fecha de vencimiento el 09 de abril de 2020 y de los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.

18. Por la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PR 118 por un valor de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 1.067.490.°°), con fecha de factura el 10 de marzo de 2020 y fecha de vencimiento el 09 de abril de 2020 y los intereses por mora en el cubrimiento de esta obligación desde el día siguiente al vencimiento, hasta que sea efectivamente pagada por el EJECUTADO, a la máxima tasa fijada por la superintendencia financiera.”.

Lo demás del mencionado auto, no se revoca ni corrige y se mantiene en lo allí ordenado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>10</u>	De hoy <u>28 Feb</u> DE 2022
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	